

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0049

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, *“El Estado determina: protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los atletas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República(...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: *“La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...)”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“(...)Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás”*

entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieran capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidad manifiesta: *“Derecho al Deporte.- El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.”;*

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

Que, el artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“...De los derechos de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento. – En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los atletas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 10 literales f), g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Deberes. – Son deberes de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento los; f) Competir de forma justa y transparente; y, g) Respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los atletas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de los atletas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de los atletas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores,*

dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas; (...) d) Ejecutar políticas nacionales del deporte, educación física y recreación; (...);

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento: *“Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los atletas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece *“(...) Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano”;*

Que, el artículo 149 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: *“h) “Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (...)”;*

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”;*

Que, el artículo 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva (...)”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas*

directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control indica: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;*

Que, la Guía para la presentación de programas y proyectos para la inversión pública en el numeral 7.1 denominada estructura operativa establece: *“En algunos casos por las dimensiones que un proyecto puede tener resulta necesario establecer un reglamento operativo que defina la estrategia de ejecución normando los procedimientos internos que el proyecto utilizará para la selección o ejecución de las actividades que se prevé realizar. Por ejemplo de agua potable que tiene como fin el finamiento de obras en varias comunidades, el reglamento operativo determinará la estructura de gestión de las mismas”;*

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, indicó al Ministro de Deporte, en lo principal señala: Al respecto, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" ,Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211 Monto, Total: USD 59.207.787,49 financiados con recursos fiscales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Deporte en el documento del cronograma valorado del proyecto (...);

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0248-MEM de 19 de febrero de 2022, el Director de Planificación e Inversión, informó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento; y al Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, que: *“En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0096-MEM de 18 de febrero de 2022, me permito poner en su conocimiento que la documentación remitida, referente a la actualización de la información del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, fue registrada de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP; en virtud de que no incurre en una actualización de dictamen de prioridad; y, cumple con lo que establece el artículo innumerado a continuación del artículo 106 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "Las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, dirigido a la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación, el Lic. Pablo Xavier Meave Bush, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el Informe Técnico para EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL

“PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”;

Que, según Informe Técnico de febrero de 2022 para la emisión del REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”; elaborado por: Lcdo. Fredy Lugmaña, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Msc. Rafael Salas, Analista de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, revisado por: Lcda. Valeria Maldonado Directora de Deporte para Personas con Discapacidad, Lcdo. Jorge Paredes, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Pablo Meave, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, contiene las respectivas conclusiones y recomendaciones de viabilidad técnica para la expedición del referido reglamento;

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, la Lic. María Belén Aguirre, Subsecretaria de Actividad Física y Recreación dirigido al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte, señala lo siguiente: *“De acuerdo al informe técnico favorable que se encuentra adjunto al presente trámite y una vez que se ha revisado el mismo, se recomienda que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para la expedición del instrumento legal”;*

Que, según nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0097-MEM de 19 de febrero de 2022, el Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro de Deporte dirigido a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *“Estimada directora, para su conocimiento y emisión del documento legal correspondiente”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-003, de 19 de febrero de 2022 la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional el criterio jurídico a través del cual se verifica la legalidad de la presente norma y recomienda la suscripción REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”;

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento Sustitutivo y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente norma es de cumplimiento obligatorio para los y las atletas, organizaciones deportivas y demás actores definidos en el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”; así como para las unidades administrativas del Ministerio del Deporte vinculadas a los procesos contenidos en este Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente norma es reglamentar operativamente, establecer la estrategia de ejecución, normar procedimientos internos y definir el modelo de gestión del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, el cual se encuentra bajo rectoría del Ministerio del Deporte.

Artículo 3.- Del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.- El Proyecto establece un nuevo esquema de gestión por excelencia que pone en el centro del mismo a las y los atletas; que instaura un modelo desconcentrado, ordenado y eficiente entre el ente rector del Deporte, y el resto de actores del ecosistema deportivo del país, los cuales se definen en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Del objeto del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.- El objeto del Proyecto es fortalecer el deporte de alto rendimiento en el Ecuador en cada uno de sus niveles y categorías, a través de la preparación y desarrollo integral de los y las atletas, ambas actividades adecuadas a sus necesidades; cuyo fin es alcanzar los resultados planificados en los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, y programa mundial; así como incidir en el desarrollo personal y humano de los y las atletas que formen parte del mismo, a través del acompañamiento permanente técnico y metodológico, uso de la medicina y de las ciencias aplicadas al deporte para los y las atletas que forman parte de este Proyecto.

Artículo 5.- Del Ecosistema Deportivo y sus actores.- El Ecosistema deportivo constituye un conjunto de actores vinculados directa e indirectamente al ámbito deportivo, cuyo núcleo de atención y apoyo son los y las atletas. Dichos actores deben ejecutar acciones de forma articulada dentro de una estructura robusta, sólida, eficiente y organizada. El Ecosistema deportivo se rige bajo los principios de buena gobernanza, con roles claramente definidos y mecanismos detallados que permiten ejecutar dicha interacción y cumplir objetivos y metas comunes.

Se consideran actores del Ecosistema Deportivo los siguientes:

a) Actores deportivos

1. Atletas;
2. Ministerio del Deporte; y,
3. Organizaciones deportivas.

b) Actores externos

1. Empresa privada;
2. Academia;
3. -Organismos no gubernamentales y agencias de cooperación;
4. Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD; y,
5. Otros vinculados indirectamente con la actividad deportiva.

Artículo 6.- Del grupo objetivo del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.- La población objetivo del Proyecto está referida a las y las y los atletas ecuatorianos, que forman parte del Sistema Deportivo Nacional y obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental, mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico, avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Personas Sordas (ICSD), Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Internacionales, Federaciones Ecuatorianas e Internacionales para Atletas con Discapacidad y el Ministerio del Deporte, según corresponda.

Artículo 7.- Pilares del Proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.- El Proyecto se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes pilares:

- a) Renovación generacional;
- b) Desarrollo integral del atleta;
- c) Ecosistema del alto rendimiento; y,
- d) Estímulos para el atleta.

A continuación, se detalla los aspectos principales de cada uno de los pilares:

- a) **“Renovación generacional - RenovAR”.-** Su objetivo es detectar y acompañar el desarrollo deportivo de jóvenes ecuatorianos que tengan talento y proyección hacia el alto nivel. Para ello, se ha contemplado impulsar una gestión articulada con las federaciones deportivas provinciales y las federaciones ecuatorianas por deporte, a fin de determinar la base deportiva y, posteriormente, estimular el relevo generacional del equipo ecuatoriano que participará principalmente en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.

- b) **Del “Desarrollo integral del atleta - DesarrollAR”**.- Obedece a la nueva visión y concepción del atleta de alto rendimiento por parte del Ministerio del Deporte, que comprende que sus necesidades sobrepasan las estrictamente deportivas (planificación, entrenamiento, competencias, guía deportiva y metodológica, acompañamiento multidisciplinario, etc.) y, por consiguiente, plantea iniciativas y acciones para cubrir necesidades personales y académicas. El desarrollo del atleta debe ser integral; en tal sentido, este Proyecto se enfoca en el ser humano y su bienestar y no solo en el atleta que se prepara para ganar medallas.
- c) **Del “Ecosistema del Alto Rendimiento - Articular”**.- El Ecosistema del Alto Rendimiento está compuesto por el Ministerio del Deporte; el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano; las federaciones ecuatorianas por deporte, federaciones ecuatorianas de deporte para personas con discapacidad; las federaciones deportivas provinciales; y las filiales de las citadas organizaciones deportivas. Igualmente, son considerados como actores externos del deporte de alto rendimiento, la empresa privada, la academia, las organizaciones de cooperación nacional e internacional, los organismos no gubernamentales, entre otros; y, en general, instituciones del sector público como Gobiernos Autónomos Descentralizados y distintas instituciones de Estado.
- d) **De los “Estímulos para el atleta - Estimular”**.- El Proyecto cubre las necesidades de deportistas que pertenecen al mismo. En ese sentido, considera necesario entregar a las y los atletas mensualmente un estímulo económico según su categoría, el cual será financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte, y transferido mensualmente a las y los atletas según los lineamientos establecidos en la presente norma y demás instrumentos que se generen para el efecto.

De la misma forma, el Proyecto establece la posibilidad de entregar estímulos económicos a los y las atletas por la obtención de logros o resultados deportivos en Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos en los deportes de convocatoria oficial, excluidas las pruebas de exhibición.

En los artículos siguientes se detallan las condiciones y criterios de acceso a los citados estímulos.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS PARA LAS Y LOS ATLETAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”

Artículo 8.- De los beneficios para las y los atletas.– El Ministerio del Deporte junto al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones

Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, entregará los siguientes beneficios, mismos que se encuentran enmarcados en los componentes del Proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”:

- a) Reserva y desarrollo deportivo para los posibles talentos con miras al Alto Rendimiento;
- b) Plan de entrenamiento y competencias para atletas de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Mundial;
- c) Desarrollo integral del atleta; y,
- d) Evaluación periódica de las y los atletas de Alto Rendimiento

Artículo 9.- De la reserva y desarrollo deportivo para los posibles talentos con miras al Alto Rendimiento. - Este componente está enfocado en detectar y acompañar el desarrollo deportivo de jóvenes ecuatorianos que tengan talento y proyección hacia el alto nivel. Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte en conjunto con las organizaciones deportivas, para atender las siguientes subactividades:

- a) Mapa deportivo nacional;
- b) Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial;
- c) Necesidades generales e individuales; y,
- d) Honorarios del equipo técnico.

Artículo 10.- Del plan de entrenamiento y competencias para atletas de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Mundial. - Este componente está enfocado a cubrir las necesidades relacionadas a la preparación y participación de las y los atletas en los eventos de Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y eventos mundiales que se encuentren planificados según su categoría de edad, modalidad, disciplina y deporte. Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte en conjunto con las organizaciones deportivas, para atender las siguientes subactividades:

- a) Preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador;
- b) Participación en eventos fundamentales del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico;
- c) Honorarios del equipo técnico;
- d) Necesidades generales e individuales;
- e) Uniformes de presentación para las y los atletas pertenecientes al Proyecto de Alto Rendimiento (Kit Deportivo); y,
- f) Carnetización de las y los atletas del Proyecto de Alto Rendimiento.

Artículo 11.- Del desarrollo integral del atleta.- Este componente está enfocado en el desarrollo integral del atleta, aspecto prioritario del Proyecto de Alto Rendimiento. Su

ejecución se hará de forma conjunta entre el Ministerio del Deporte y los organismos deportivos inmersos en el referido proyecto, para atender las siguientes subactividades:

- a) Atención oportuna, especializada e integral a las y los atletas;
- b) Vinculación de los profesionales de ciencias aplicadas;
- c) Dotación de equipos e insumos médicos;
- d) Elaboración de la ficha médica digital de las y los atletas del Proyecto de Alto Rendimiento;
- e) Diseño e implementación del Programa de Empoderamiento del Atleta de Alto Rendimiento (PEAAR);
- f) Elaboración de la ficha socioeconómica de las y los atletas del Proyecto de Alto Rendimiento;
- g) Diseño y desarrollo del programa “Confiar para Ganar” para las y los atletas del Proyecto, enfocado en la atención psicológica como pivote del desarrollo del atleta;
- h) Diseño y desarrollo del Programa de formación dirigencial “Ruta AR”;
- i) Suscripción de convenios de cooperación o alianzas estratégicas nacionales e internacionales; y,
- j) Diseño y ejecución de campañas de sensibilización y educación que promuevan el juego limpio en atletas, entrenadores y dirigentes deportivos.

Artículo 12.- De la Evaluación periódica de las y los atletas de Alto Rendimiento.- El Ministerio del Deporte realizará la evaluación técnica metodológica de las y los atletas de alto rendimiento, reserva y retiro, a través de la participación de especialistas de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad; y la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, respectivamente; la participación del recurso humano del Ministerio estará implícito en la normatividad, monitoreo, evaluación y socialización de cada una de las actividades y los componentes del proyecto. Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte, para atender las siguientes subactividades:

- a) Vincular a los profesionales para el Equipo Técnico Metodológico por agrupación deportiva y discapacidad; y,
- b) Evaluar y realizar el seguimiento técnico metodológico a las y los atletas del Proyecto

Artículo 13.- Estímulos económicos para las y los atletas.- Tal como se citó en los artículos precedentes, éstos se entregarán de forma mensual, y servirán para cubrir los gastos personales de las y los atletas. Se establecen en función de las categorías definidas en el Proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025” y es calculado sobre la base del Salario Básico Unificado (SBU). Así, el estímulo económico que recibirán las y los atletas del Proyecto fluctúa entre 0.5 SBU para la categoría “PROYECCIÓN” hasta 8 SBU para la categoría “PODIO”. Las y los atletas que culminen su carrera deportiva, recibirán, además del acompañamiento multidisciplinario correspondiente

en su proceso de desentrenamiento, un estímulo económico de 1 SBU dentro del respectivo año fiscal.

De la misma forma, y tal como se dejó señalado en los artículos precedentes, el Proyecto establece la posibilidad de entregar estímulos económicos a los y las atletas por la obtención de logros o resultados deportivos en Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos en los deportes de convocatoria oficial, excluidas las pruebas de exhibición.

El Ministerio del Deporte, a través de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y sus direcciones técnicas del alto rendimiento, gestionará el pago de los estímulos económicos mensuales y los estímulos por Logro/Resultado según corresponda a través de las siguientes subactividades:

- a) Desarrollo del sistema de control y seguimiento de pago del estímulo mensual por categoría de las y los atletas del Proyecto de Alto Rendimiento;
- b) Entrega del estímulo económico mensual por categoría a las y los atletas de alto rendimiento y los que están en proceso de retiro; y,
- c) Entrega del estímulo económico por logro o resultado deportivo en categoría absoluta o abierta en los Juegos Olímpicos (invierno y verano) y Juegos Paralímpicos (invierno y verano), en los deportes de la convocatoria Oficial. No serán beneficiarios de estos estímulos aquellos logros obtenidos en las pruebas de exhibición.

Artículo 14.- De la ejecución del recurso a través de los organismos deportivos.-

Las siguientes subactividades se ejecutarán a través del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, y las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad:

- a) **Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial; y preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en Ecuador.**

Este rubro contempla los eventos en los que participen las y los atletas para su preparación, así como: campamentos, concentrados, pretemporada, campo de entrenamiento, base de entrenamiento, talleres, reuniones y capacitaciones, los mismos se pueden dar a nivel nacional e internacional.

Se tomará en cuenta las competencias que tienen diferentes objetivos tales como: preparación, observación, evaluación, clasificación y fundamental; y concentrados permanentes que deberán ser priorizados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano.

En el rubro para atender la Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y

programa mundial y la preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas con un claro ascenso en su curva de rendimiento que no estén en el proyecto o por reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que se encuentra en el mismo, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país en ese momento.

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte, será la encargada de autorizar la participación en eventos de preparación y competencias generales de las y los atletas que no forman parte del Proyecto; así como, para eventos específicos. Para tal efecto, la organización deportiva, deberá presentar la correspondiente justificación del petitorio.

En ambos casos, para considerar a atletas que no forman parte del proyecto en las delegaciones de eventos de preparación y competencia, la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, deberá remitir un informe a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento que justifique las razones de la incorporación del atleta, a fin de que se realice el análisis y aprobación respectivo.

Para que esta subactividad sea financiada por parte del Ministerio del Deporte, las Federaciones Ecuatorianas por deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, presentarán anualmente su Planificación Anual de Inversión Deportiva conforme los lineamientos establecidos para el efecto. Este documento contendrá el detalle de los eventos en los que participará en el año y deberá considerar, al menos, los siguientes ítems:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación;
10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
13. Fondo de emergencia: Este fondo cubre gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de las y los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación,

participación y competición de las y los atletas a nivel nacional e internacional. Ejemplos: Las y los atletas ecuatorianos de combate durante su participación están expuestos a politraumatismos que ocasionen hospitalización, suturas y demás emergencias por lo que este rubro podrá ser utilizado y garantizar la intervención inmediata del atleta;

14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Asistencia a reuniones y talleres de trabajo;
17. Actualizaciones de Conocimientos;
18. Licencias y/o Membresías;
19. Específicos del Deporte: Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros; y,
20. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

Se indica que los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes indicados.

Dichos ítems podrán ser considerados para la organización de eventos internacionales con sede en el Ecuador; para ello, el organismo deportivo deberá cumplir los lineamientos establecidos para el efecto relacionados a la presentación de las Programaciones Anuales de Inversión Deportiva.

CONSIDERANDO 1. Se indica que los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes descritos.

CONSIDERANDO 2. Se entenderá por oficiales de delegación a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas.

CONSIDERANDO 3. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad.

b) Necesidades generales e individuales

Son aquellos productos o servicios que se entregan al atleta para garantizar su preparación, participación y alcanzar resultados deportivos, dentro de los cuales se consideran las siguientes:

- **Necesidades individuales:**

1. Implementación e indumentaria deportiva para el atleta. Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento a través de sus direcciones técnicas; para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad; y,
2. Estudios.

- **Necesidades generales:**

1. Póliza de fidelidad y caución;
2. Licencias y/o Membresías;
3. Equipos Deportivos;
4. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;
5. Equipos Médicos;
6. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
7. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
8. Material de oficina;
9. Específicos del Deporte: Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en el PAID, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros.
10. Vivienda;
11. Alimentación;
12. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales; y,
13. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta una remuneración básica unificada (RBU) y a nivel internacional hasta 2 remuneraciones básicas unificadas (RBU). Se priorizará la permanencia en un centro especializado para deportistas.

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

1. Las necesidades de vivienda y alimentación de las y los atletas serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité

Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, quien deberá hacer la solicitud al Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, instancia que definirá la pertinencia de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir dicha necesidad. Cabe citar que la estructura y demás normativa de este Consejo, está definida en los artículos siguientes;

2. El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el CEMCAR;
3. Una vez notificada la decisión del CEMCAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano podrá ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,
4. El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el CEMCAR, deberán ser modificado y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este efecto.

Puntualización para el pago por concepto de estudios:

1. La necesidad de estudio de las y los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda y ésta a su vez hará la solicitud al CEMCAR, la instancia encargada de definir la pertinencia o no de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir esta necesidad, atendiendo a criterios de prioridad de actividades de este proyecto.
2. El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto, en el caso de ser otorgado y durante el plazo que sea determinado por el CEMCAR.
3. La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de 7 remuneraciones mensuales unificadas, que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

- i. Que el atleta esté cursando el bachillerato, una carrera universitaria o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.
- ii. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:
 - Inscripción y matrícula hasta 2 RMU.
 - Pensión de estudios universitarios hasta 5 RMU al año.

Los rubros contemplados en el numeral 3, se pagarán contra factura al atleta, para lo cual entregará a su Federación los justificativos que correspondan.

4. El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con la finalidad de que no interfiera en su programación anual de alto rendimiento.
5. El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el CEMCAR, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este rubro.
6. Esta Cartera de Estado recomienda que los estudios se cursen en la modalidad a distancia o semipresencial o en instituciones que cuenten con programas adaptados a deportistas de alto rendimiento, debido a la exigencia que genera el Proyecto.

c) Honorarios del equipo técnico

Entrenadores y Auxiliares de la preparación

Se considerará en la planificación aquellos profesionales que cumplan el cargo de entrenadores, auxiliares de la preparación y coordinadores técnicos metodológicos. Cabe puntualizar que la modalidad de contratación será bajo servicios profesionales y su vinculación será a partir de la emisión de la resolución del monto de transferencias presupuestarias de inversión.

La ejecución de este rubro estará a cargo de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano a quienes se asignará el rubro para su ejecución.

Previo al pago de los haberes a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:

1. El organismo deportivo del sector convencional, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico Ecuatoriano para revisión y visto bueno del contenido técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo;
2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio del Deporte podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos del visto bueno de labores al Comité Olímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo; y,
3. En el caso del Comité Paralímpico Ecuatoriano como organismo ejecutor, remitirá una copia del visto bueno de los informes de labores del equipo técnico para conocimiento del Ministerio del Deporte.

Coordinador Técnico Metodológico

Está considerado dentro del equipo multidisciplinario, en virtud de que es la persona que debe estar pendiente del atleta especialmente fuera de los entrenamientos, es decir solucionar los problemas de cada uno de las y los atletas

Para el pago de los coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:

1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes al Organismo Deportivo que se encuentra atendiendo según el deporte o sector;
2. El presidente del Organismo Deportivo o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio del Deporte;
3. El técnico encargado del deporte específico del Ministerio del Deporte revisará el informe de labores presentado por el Coordinador Técnico Metodológico y emitirá el visto bueno que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);
4. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico;
5. El área Financiera de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, con los documentos habilitantes procederá al pago de honorarios del Coordinador Técnico Metodológico; y,
6. El procedimiento de pago y entrega de informes deberán realizarse mensualmente.

CONSIDERANDO 1. En el equipo multidisciplinario también podrá estar inmerso un profesional denominado “analista presupuestario de alto rendimiento” que apoye en la parte administrativa y financiera del presupuesto entregado para la ejecución del proyecto, siempre y cuando la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano obtengan la aprobación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo hacia el Alto Rendimiento. Será considerado como profesional del Equipo técnico Multidisciplinario, aclarando que el responsable del manejo adecuado de los recursos, será el Administrador legalmente registrado en el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 2. Los entrenadores serán evaluados acorde el sistema escalafón que determine la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Nivel de formación;
2. Capacitación o Educación continuada;
3. Experiencia laboral específica;
4. Aporte Teórico, Normativo y/o Científico;
5. Resultados deportivos con atletas a su cargo;
6. Resultados deportivos como atleta; y,

7. Servicio exclusivo al seleccionado nacional.

Artículo 15.- Ejecución del recurso para atender los beneficios de las y los atletas por el Ministerio del Deporte.- Los siguientes beneficios ejecutarán de manera directa desde el Ministerio del Deporte a través de las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la siguiente manera:

Profesionales para el equipo de ciencias aplicadas

En este equipo se encuentran psicólogos, médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, masajistas, odontólogos y otros profesionales que apoyan al entrenador y equipo técnico para que el/la atleta pueda rendir adecuadamente en sus entrenamientos y participar en óptimas condiciones en los diferentes eventos planificados.

Para lograr una cobertura completa a las y los atletas de alto rendimiento, estos profesionales serán distribuidos de acuerdo al criterio geográfico o por deporte.

Procedimiento para la contratación

La contratación de los profesionales de Ciencias Aplicadas al Deporte será bajo la modalidad de servicios profesionales y estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio del Ministerio del Deporte, de acuerdo al procedimiento que determine para el efecto el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, y el informe favorable emitido por la Dirección de Talento Humano del Ministerio del Deporte. Dicho procedimiento observará el cumplimiento de la normativa legal vigente y contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

1. Mecanismo y procedimiento para la preselección y selección de los posibles candidatos a Médico Deportólogo, Fisioterapeuta, Nutricionista, Psicólogo y otros en carreras afines;
2. El pago de los honorarios no será superior al monto autorizado por el Ministerio del Deporte;
3. Para la contratación de profesionales extranjeros, se dará cumplimiento a la normativa legal aplicable para el efecto, expedida por el ente rector del Trabajo. Para tal efecto, Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento deberá determinar la documentación habilitante al proceso de contratación, tales como:
 - i. Cédula de residente temporal o permanente (este documento debe ser gestionado por el candidato);
 - ii. Nombres y apellidos, condición migratoria, nacionalidad, número de pasaporte, número de cédula de identidad y fecha de vigencia de la visa, cargo, funciones y actividades a realizar;
 - iii. Justificación de que el servicio que prestará la persona extranjera, no puede ser ejecutado por ciudadanos ecuatorianos, que éste fuere insuficiente o que se requiera de los conocimientos y especialización

- de la persona extranjera (emitido por el Coordinador General de Ciencia Aplicada de Alto Rendimiento);
- iv. Informe donde se especifique que la persona extranjera cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el presente instructivo;
 - v. Copia de pasaporte;
 - vi. Copia de visa vigente;
 - vii. Otros aplicables al proceso.

CONSIDERANDO 1. Las responsabilidades y productos de los profesionales del equipo de ciencias aplicadas al deporte, estarán claramente determinados en los contratos acorde a los Términos de Referencia (TDR) expedidos para el efecto.

Programa de Empoderamiento del atleta de Alto Rendimiento (PEAR)

Este proyecto permitirá apoyar en el desarrollo integral de los y las atletas de Alto Rendimiento, más allá de su preparación física.

Se establecerá una malla curricular junto con la academia que incluya capacitaciones virtuales en finanzas personales, manejo de imagen, media training, manejo de redes sociales, comunicación efectiva, liderazgo y motivación, entre otros. La participación de los y las atletas de Alto Rendimiento deberá ser obligatoria. Su implementación será coordinada por la Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física del Ministerio del Deporte, y articulada con las Direcciones de la Subsecretaría de deporte para el alto rendimiento.

Programa “Confiar para ganar” para las y los atletas del Proyecto:

Se garantizará el acompañamiento psicológico a las y los atletas con el fin de brindar un soporte integral a sus actividades; para tal efecto, se procederá con la contratación de profesionales especializados en psicología clínica y deportiva que brinden un adecuado acompañamiento a todos las y los atletas de alto rendimiento y trabajen de manera articulada con el resto de los profesionales de medicina. La contratación de dichos profesionales se regirá de acuerdo al procedimiento que determine para el efecto el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, y el informe favorable emitido por la Dirección de Talento Humano del Ministerio del Deporte. Dicho procedimiento observará el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio.

Programa de formación dirigencial “Ruta AR”

La Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física del Ministerio del Deporte conjuntamente con la academia y organismos deportivos desarrollarán un

programa y/o proyecto para promover el liderazgo, la comunicación asertiva, integridad y transparencia orientada a los equipos dirigenciales.

Este proyecto permitirá que hasta el año 2024, todas las organizaciones deportivas del alto rendimiento ecuatoriano sean parte del programa de formación dirigencial “Ruta AR” y contribuirá para que las y los atletas reciban una atención de calidad y excelencia.

Se establecerá una malla curricular y/o programa de estudios que contemple un proceso de capacitación y formación avalado académicamente en temas técnico-metodológicos, deportivos, administración y finanzas, de captación y selección de talentos, autogestión, liderazgo, investigación científica, jurídicos, entre otros temas, necesarios para el ejercicio de cargos dirigenciales en el alto rendimiento.

Estímulo económico mensual por categoría a las y los atletas alto rendimiento y los que se encuentran en proceso de retiro:

En cumplimiento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, específicamente lo determinado en su artículo 105 que señala: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los atletas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”, se establece el estímulo económico con la finalidad de incentivar a las y los atletas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

El pago de los citados estímulos económicos, se regirá de acuerdo al procedimiento y requisitos que determine para el efecto el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento. Dicho procedimiento observará el cumplimiento de la normativa legal vigente. Entre otros criterios, se considerará lo siguiente:

Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. Oficio del organismo deportivo, a través del cual se solicite el pago;
2. Registro de asistencia donde se evidencie el cumplimiento mínimo del 85% del plan de entrenamiento y sesiones programadas;
3. Comprobante de pago del aporte voluntario o en relación de dependencia; y,
4. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento

Procedimiento para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. El/la representante del organismo deportivo o el coordinador técnico metodológico, cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte lo siguiente: copia del Registro de Asistencia y el comprobante de

pago mensual al IESS, bajo la figura de aporte voluntario o relación de dependencia.

2. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remitirá el Registro de Asistencia y cumplimiento de la planificación mensual y el comprobante de pago del mes correspondiente al IESS del atleta a los titulares de las Direcciones a su cargo a las cuales corresponda el análisis del proceso;
3. El/la Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o el/la Director/a Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación;
4. El/la Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Deporte para Personas con Discapacidad, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes;
5. El informe técnico consolidado contará con las firmas de responsabilidad de los técnicos asignados a cada deporte.
6. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Deporte para Personas con Discapacidad solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte de Alto Rendimiento para el pago del estímulo mensual por categoría;
7. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo mensual por categoría;
8. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificará el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y procederá al pago del estímulo mensual por categoría.

CONSIDERANDO 1. El pago del aporte voluntario del IESS, aplica a aquellos atletas que reciben desde un (1) salario básico unificado (SBU) en adelante.

CONSIDERANDO 2. Para el caso de las y los atletas menores de edad la afiliación al IESS no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las normativas del mismo.

CONSIDERANDO 3. Considerando que el pago del estímulo mensual por categoría se realiza a mes vencido, el atleta deberá presentar al organismo deportivo el comprobante de pago del IESS del mes o meses anteriores, a la fecha de solicitud.

CONSIDERANDO 4. Para las y los atletas que ingresan en el transcurso del año, o cumplen su mayoría de edad, el primer pago se gestionará con la entrega de la solicitud de afiliación al IESS.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 16.- Criterios de Priorización: A partir de esta estructura piramidal y la delimitación de las categorías, se considera la participación y resultados en eventos del programa mundial, Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; la proyección deportiva del alto rendimiento; el cumplimiento de las metas establecidas; y, el intercambio de buenas prácticas con países de la región, para definir los criterios para acceder a cada categoría.

Todos estos criterios estarán siempre enfocados en la excelencia deportiva, y se dividen en 4 grupos según su convocatoria:

1. Deportes y modalidades individuales de convocatoria olímpica;
2. Deportes y modalidades individuales de convocatoria paralímpica;
3. Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Olímpicos; y,
4. Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Paralímpicos

Artículo 17.- Categorías.- Se establecen las siguientes categorías del Proyecto con su respectivo beneficio económico y criterios de adecuación de la siguiente manera:

| CATEGORÍA | R.B.U. |
|-------------------|--------|
| PODIO | 8 |
| ELITE | 7,06 |
| ALTO NIVEL | 6,25 |
| AVANZADO | 5,25 |
| RENDIMIENTO | 3 |
| ASCENSO | 2 |
| PERFECCIONAMIENTO | 1 |
| PROYECCIÓN | 0,5 |
| DESENTRENAMIENTO | 1 |

CONSIDERANDO 1. Adecuación a la Categoría: Para la adecuación del atleta en la respectiva categoría del Proyecto, se atenderá los siguientes criterios de adecuación, de la siguiente manera: Logro o resultado alcanzado.

CONSIDERANDO 2. Logro Deportivo: Para el presente acuerdo se entiende por logro o resultado deportivo, la ubicación alcanzada por el atleta en las diferentes competiciones descritas en este artículo se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición

alcanzada o ubicación en el ranking del deporte a cierre de la temporada del deporte específico. El resultado o logro en las competiciones, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Artículo 18.- Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva:

a) Deportes y modalidades individuales de convocatoria olímpica

| EDAD | CATEGORIA | RESULTADO | | | |
|------------------|-------------------|--|---|---|--|
| | PROGRAMA | JUEGOS OLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL JUEGOS OLÍMPICOS JUVENTUD | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS O CAMP. SUDAMERICANOS O CAMP./JUEG. NACIONALES |
| ALTO RENDIMIENTO | PODIO | Medallista en Juegos Olímpicos | | | |
| | ÉLITE | Medallista en Campeonato Mundial absoluto Diploma Olímpico (Ubicación en JJ.OO 4° Y 5°) | Entre los 5 primeros ranking mundial absoluto final de la temporada correspondiente | | |
| | ALTO NIVEL | Diploma Olímpico (Ubicación en JJ.OO 6° y 8°) 4 y 5 Campeonato Mundial absoluto | 6 al 10 lugar en ranking mundial absoluto al final de la temporada | Oro en Juegos Panamericanos Absolutos | Oro en Campeonato Panamericano Absolutos |

| EDAD | CATEGORIA | RESULTADO | | | |
|----------------|--------------------------|--|---|---|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS OLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL JUEGOS OLÍMPICOS JUVENTUD | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS O CAMP. SUDAMERICANOS O CAMP./JUEG. NACIONALES |
| | AVANZADO | Clasificación oficial a Juegos Olímpicos (excepto wild card) | | Plata y Bronce en Juegos Panamericanos Absolutos | Plata Campeonato Panamericano Absolutos |
| | RENDIMIENTO | Medallista en Campeonato Mundial Sub 23 | Entre los 5 primeros ranking mundial Sub23 final de la temporada correspondiente | Oro Juegos Suramericanos Absolutos | Bronce Campeonato Panamericano Absolutos |
| | ASCENSO | Medallista en Juegos Olímpicos de la Juventud y/o Campeonato Mundial Juvenil | Entre los 5 primeros ranking mundial juvenil al final de la temporada correspondiente | Plata y Bronce en Juegos Suramericanos Absolutos | 4 y 5 lugar Campeonato Panamericano Absolutos Oro Campeonato Sudamericano Absolutos Oro Campeonato Panamericano Juvenil |
| RESERVA | PERFECCIONAMIENTO | Oro en Campeonato Mundial Prejuvenil | 6 al 10 lugar en ranking mundial juvenil al final de la temporada | Oro Juegos Bolivarianos Absolutos Oro Juegos Panamericanos Juvenil | Oro Campeonato Sudamericano Juvenil Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil |

| EDAD | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|------|------------|--|-----------------|---|--|
| | PROGRAMA | JUEGOS OLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL JUEGOS OLÍMPICOS JUVENTUD | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SUDAMERICANOS O CAMP./JUEG. NACIONALES |
| | PROYECCIÓN | | | Plata y Bronce Juegos Panamericanos Juvenil Oro en Juegos Suramericanos Juvenil Oro Juegos Bolivarianos Juvenil | Oro Campeonato Panamericano Prejuvenil |
| | BASE | | | | Campeón Nacional/Juegos |

CRITERIOS TÉCNICOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES DE CONVOCATORIA OLÍMPICA

En los campeonatos mundiales de deportes y modalidad individuales convocados a juegos olímpicos se deberá contar con una participación mínima de treinta y cinco (35) países para varones y veinte (20) países para damas. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes, salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

En los campeonatos panamericanos de deportes y modalidad individuales convocados a juegos olímpicos, se deberá contar con una participación mínima de trece (13) países para damas y varones.

En los campeonatos sudamericanos de deportes y modalidad individuales convocados a juegos olímpicos, se deberá contar con una participación mínima de cinco (5) países para damas y varones.

En los deportes y modalidades que apliquen el criterio del total por prueba, se evaluará el resultado final (sumatoria).

Se puntualiza que, los criterios técnicos aplican a todas las categorías de edad.

b) Deportes y modalidades individuales de convocatoria paralímpica

| EDAD | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|------------------|-------------|--|--|---|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS PARALÍMPICOS CAMP. MUNDIAL DISC IPC | RANKING MUNDIAL IPC | JUEGOS PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES/PARASURAMERICANOS | CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC) CAMP/JUEGOS NACIONALES |
| ALTO RENDIMIENTO | PODIO | Medallista Juegos Paralímpicos | | | |
| | ELITE | Medallista Campeonato Mundial Absoluto / Diploma Olímpico (Ubicación en JJ.OO 4° y 5°) | Entre los 5 primeros ranking mundial final de la temporada correspondiente | | |
| | ALTO NIVEL | Diploma Olímpico (Ubicación en JJ.OO 6° y 8°) / 4 y 5 Campeonato Mundial absoluto | | Oro en Juegos Parapanamericanos | Oro en Campeonato Panamericano y/o de las Américas Absoluto |
| | AVANZADO | Clasificación oficial a Juegos Paralímpicos (excepto wild card) | 6 al 10 lugar en ranking mundial al final de la temporada | Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos | Plata Campeonato Panamericano y/o de las Américas Absoluto |
| | RENDIMIENTO | Medallista en Campeonato Mundial Juvenil | | Oro Juegos Parasuramericanos | Medalla de Bronce Campeonato Panamericano |

| EDAD | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|---------|-------------------|--|--|--|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS PARALÍMPICOS CAMP. MUNDIAL DISC IPC | RANKING MUNDIAL IPC | JUEGOS PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES/PARASURAMERICANOS | CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC) CAMP/JUEGOS NACIONALES |
| ASCENSO | | | | | nos y/o de las Américas Absoluto |
| | | | Entre los 5 primeros ranking mundial juvenil, al final de la temporada | Plata y Bronce en Juegos Parasuramericanos Absoluto | 4 y 5 lugar Campeonato Panamericanos y/o de las Américas Absoluto |
| RESERVA | PERFECCIONAMIENTO | | 6 al 10 lugar en ranking mundial juvenil al final de la temporada | Oro en Juegos Parapanamericanos Juveniles | Oro en Campeonato Suramericano Absoluto Oro en Campeonato Panamericanos y/o de las Américas, Juvenil |
| | PROYECCIÓN | | | Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos Juveniles | Plata y Bronce Campeonato Suramericano Absoluto / Plata y Bronce Campeonato Panamericana |

| E D A D | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|------------------|-----------|--|---------------------------|--|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS PARALÍMPI COS CAMP. MUNDIAL DISC IPC | RANKING MUNDIAL IPC | JUEGOS PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES/PARASURAME RICANOS | CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACID AD (APC) CAMP/JUEG NACIONALE S |
| | | | | | nos y/o de las Américas Juvenil |
| | BASE | | | | Campeón Nacional/Ju egos |

CRITERIOS TÉCNICOS A SER CONSIDERADOS PARA DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES DE CONVOCATORIA PARALÍMPICA

En los campeonatos mundiales de deportes y modalidad individuales convocados a juegos paralímpicos, se deberá contar con una participación mínima de veinte (20) países para varones y quince (15) países para damas. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes, salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

En los campeonatos panamericanos de deportes y modalidad individuales convocados a juegos paralímpicos, se deberá contar con una participación mínima de diez (10) países para damas y varones.

Para la permanencia en el programa, las y los atletas con discapacidad deberán tener acreditada su clasificación funcional para competir en eventos internacionales con el fin de ser elegibles.

Los guías que apoyan a las y los atletas con discapacidad visual en Para-atletismo y Ciclismo, y los auxiliares de atletas con parálisis cerebral en Boccias de cualquiera de los niveles establecidos por el plan, gozaran de los mismos beneficios del Proyecto que las y los atletas con discapacidad.

En el caso que, por las características específicas de la prueba, un atleta requiera de un segundo guía, podrá ingresar al plan, como máximo a la categoría "Ascenso" previa aprobación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR. En el caso de que el guía que le acompañe al atleta con discapacidad visual sea nuevo, deberá cumplir con un rendimiento técnico superior al atleta con discapacidad e ingresará como máximo a la

categoría perfeccionamiento y será re categorizado y luego del análisis técnico que justifique que el guía contribuyó a mejorar el rendimiento deportivo.

Para el análisis de la categoría Avanzado, en los deportes de marca accederán a esta categoría siempre y cuando el logro o el ranking deportivo este acompañado de una marca que supere el 84% con respecto al récord mundial, y en los deportes de tiempo el porcentaje supere el 92% con respecto al récord mundial, caso contrario el atleta se ubicará en la categoría inmediata inferior (Rendimiento).

Para el análisis de la categoría Rendimiento, en los deportes de marca accederán a esta categoría siempre y cuando el logro deportivo este acompañado de una marca que supere el 79% con respecto al récord mundial, y en los deportes de tiempo el porcentaje supere el 90% con respecto al récord mundial, caso contrario el atleta se ubicará en la categoría inmediata inferior. (Ascenso)

Para el análisis de la categoría Ascenso, en los deportes de marca accederán a esta categoría siempre y cuando el logro deportivo este acompañado de una marca que supere el 74% con respecto al récord mundial, y en los deportes de tiempo el porcentaje supere el 85% con respecto al récord mundial, caso contrario el atleta se ubicará en la categoría inmediata inferior. (Perfeccionamiento o Proyección)

c) Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Olímpicos

| E D A D | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|------------------|------------|--|--|---|--|
| | PROGRAMA | JUEGOS MUNDIALES CAMP. MUNDIAL | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS O CAMP. SURAMERICANO CAMP/JUEG. NACIONALES |
| ALTO RENDIMIENTO | ELITE | Medallista en Juegos Mundiales (World Games) | | | |
| | ALTO NIVEL | Medallista en Campeonato Mundial absoluto | Entre los 5 primeros ranking mundial final de la temporada correspondiente | | |

| EDAD | CATEGORIA | RESULTADO | | | |
|---------|-------------------|---|---|--|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS MUNDIALES CAMP. MUNDIAL | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS O CAMP. SURAMERICANO O CAMP./JUEG. NACIONALES |
| | AVANZADO | 4 y 5 Campeonatos Mundiales absolutos | 6 al 10 lugar en ranking mundial absoluto al final de la temporada | Oro en Juegos Panamericanos Absolutos | Oro en Campeonato Panamericano Absolutos |
| | RENDIMIENTO | Medallista en Campeonatos Mundiales Sub 23 | Entre los 5 primeros ranking mundial Sub23 final de la temporada correspondiente | Plata y Bronce en Juegos Panamericanos Absolutos Oro Juegos Suramericanos Absolutos | Plata y Bronce Campeonato Panamericanos Absolutos |
| | ASCENSO | Medallista en Campeonatos Mundiales Juveniles | Entre los 5 primeros ranking mundial juvenil al final de la temporada correspondiente | Plata y Bronce en Juegos Suramericanos Absolutos | 4 y 5 lugar Campeonato Panamericano Absolutos Oro Campeonato Sudamericano Absolutos Oro Campeonato Panamericano Juvenil |
| RESERVA | PERFECCIONAMIENTO | Oro en Campeonatos Mundiales Prejuveniles | 6 al 10 lugar en ranking mundial juvenil al final de la temporada | Oro Juegos Bolivarianos Absolutos Oro Juegos Panamericanos Juveniles | Oro Campeonato Sudamericano Juvenil Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil |

| EDAD | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|------|------------|--------------------------------|-----------------|---|--|
| | PROGRAMA | JUEGOS MUNDIALES CAMP. MUNDIAL | RANKING MUNDIAL | JUEGOS PANAMERICANOS O JUEGOS SURAMERICANOS O JUEGOS BOLIVARIANOS | CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SURAMERICANO CAMP/JUEG. NACIONALES |
| | PROYECCIÓN | | | Plata y Bronce Juegos Panamericanos Juvenil Oro en Juegos Suramericanos Juvenil Oro Juegos Bolivarianos Juvenil | Oro Campeonato Panamericano Prejuvenil |
| | BASE | | | | Campeón Nacional/Juegos |

CRITERIOS TÉCNICOS A SER CONSIDERADOS DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS

En los campeonatos mundiales de deportes y modalidad individuales no convocados a Juegos Olímpicos, que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos, se deberá contar con una participación mínima de veinte y ocho (28) países para varones y dieciséis (16) países para damas. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes, salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

En los campeonatos panamericanos de deportes y modalidad individuales no convocados a Juegos Olímpicos que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos se deberá contar con una participación mínima de diez (10) países para damas y varones.

En los campeonatos sudamericanos de deportes y modalidad individuales no convocados a juegos olímpicos, se deberá contar con una participación mínima de cinco (5) países para damas y varones.

En los deportes y modalidades que apliquen el criterio del total por prueba, se evaluará el resultado final (sumatoria).

Se puntualiza que, los criterios técnicos aplican a todas las categorías de edad.

d) Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Paralímpicos

| EDAD | CATEGORIA | RESULTADO | | | |
|------------------|-------------|--|--|---|---|
| | PROGRAMA | JUEGOS SORDOLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD CAMP. MUNDIAL SORDOS | RANKING MUNDIAL POR DISCAPACIDAD RANKING MUNDIAL SOR | JUEGOS PAR. DE SORDOS JUEGOS SUR. DE SORDOS | CAMP. PANAMERICANO DE SORDOS/ CAMP. POR DISCAPACIDAD CAMP/JUEG. NACIONALES |
| ALTO RENDIMIENTO | ELITE | Medallista en Juegos Sordolímpicos | | | |
| | ALTO NIVEL | 4 y 5 Juegos Sordolímpicos / Oro en Campeonato Mundial Sordolímpico | Entre los 5 primeros ranking mundial sordolímpico, final de la temporada | | |
| | AVANZADO | 4 y 5 Campeonato Mundial Sordolímpico | | Oro en Juegos Panamericano de Sordos | Oro en Campeonato Panamericano de Sordos |
| | RENDIMIENTO | Clasificación oficial a Juegos Sordolímpicos (excepto wild card) / Oro Campeonato Mundial por Discapacidad / Oro Juegos Mundiales por Discapacidad | Entre los 5 primeros ranking mundial por discapacidad, final de la temporada | Plata y Bronce en Juegos Panamericano de Sordos | Plata y bronce Campeonato Panamericanos Sordolímpico Oro Campeonato Panamericano absoluto, por discapacidad |
| | ASCENSO | Plata y Bronce Campeonato Mundial por Discapacidad / | Entre los 5 primeros ranking mundial | Oro Juegos Sudamericanos de Sordos | Plata y Bronce Campeonato Panamericano absoluto, por |

| EDAD | CATEGORIA | | RESULTADO | | |
|---------|-------------------|--|---|---|--|
| | PROGRAMA | JUEGOS SORDOLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD CAMP. MUNDIAL SORDOS | RANKING MUNDIAL POR DISCAPACIDAD RANKING MUNDIAL SOR | JUEGOS PAR. DE SORDOS JUEGOS SUR. DE SORDOS | CAMP. PANAMERICANO DE SORDOS/ CAMP. POR DISCAPACIDAD CAMP/JUEG. NACIONALES |
| | | Plata y Bronce Juegos Mundiales por Discapacidad / Oro en Campeonato Mundial Juvenil | juvenil al final de la temporada Entre 6 al 10 lugar en ranking mundial por discapacidad, final de la temporada | | discapacidad / Oro Campeonato Sudamericano Absoluto por Discapacidad |
| RESERVA | PERFECCIONAMIENTO | Plata y Bronce en Campeonato Mundial Juvenil | 6 al 10 lugar en ranking mundial juvenil al final de la temporada | | Oro en Campeonato Panamericanos Juvenil, por discapacidad / Plata y Bronce Campeonato Sudamericano Absoluto por discapacidad |
| | PROYECCIÓN | | | | Plata y Bronce en Campeonato Panamericanos juvenil, por discapacidad |
| | BASE | | | | Campeón Nacional/Juegos |

CRITERIOS TÉCNICOS A SER CONSIDERADOS DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS

En los campeonatos mundiales por discapacidad y por deporte no convocados a juegos paralímpicos, se deberá contar con una participación mínima de dieciocho (18) países para

varones y doce (12) países para damas. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes, salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

En los campeonatos panamericanos de deportes y modalidad individuales no convocados a juegos paralímpicos, se deberá contar con una participación mínima de diez (10) países para damas y varones.

Para incluir en la categoría BASE del Proyecto atletas campeones de Juegos Deportivos Nacionales y Campeonatos Nacionales, deberán cumplir con los parámetros técnicos de selección establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte y/o por Discapacidad, en relación con los tiempos, marcas, ranking y otras consideraciones de los eventos internacionales. Cabe señalar que, la disponibilidad de los cupos se determinará acorde a la clasificación de deportes y modalidades priorizadas por el Ministerio del Deporte. Para cada sector se tomará en cuenta la categoría que aplique.

Para evaluar a las y los atletas de categoría absoluta, en deportes y disciplinas deportivas que no sean parte de la convocatoria a Juegos Paralímpicos y que forman parte de la convocatoria de Juegos Mundiales organizados por las Entidades Internacionales por Discapacidad (IOSD) o Juegos Parapanamericanos, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo a las regulaciones internacionales, para lo que debe existir un informe de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad, en el que indique el logro alcanzado con el análisis respectivo; su ingreso se determinará en consideración a la clasificación por Deporte y Modalidad que esté vigente. Estos atletas podrán ingresar a la categoría “Avanzado” como máximo.

Para evaluar a las y los atletas del sistema Sordolímpico se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo a las regulaciones de eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe por parte del CPE, conforme a lo establecido por el ICSD, que confirme el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Certificación de audiometría;
- Número de participantes, mínimo ocho (8) por prueba; y,
- Atendiendo a los resultados deportivos (medallistas).

Para la evaluación de atletas con discapacidad, que podrían ser parte del proyecto como Reserva deportiva, (Categoría Base, Proyección y Perfeccionamiento), en este sector de la discapacidad podrán también ser evaluados las y los atletas de categoría absoluta a más de los prejuveniles y juveniles, por cuanto la discapacidad puede ser congénita o adquirida sin tener cuenta la edad, por lo que debe primar el criterio técnico de su rendimiento y proyección.

Las y los atletas analizados para ser parte de la reserva que no tengan elegibilidad deportiva (clasificación funcional), se realizará un análisis técnico de rendimiento y proyección, en el que como resultados tenga muy buenas posibilidades de ubicarse entre los diez primeros en el Ranking Mundial, con descarte por categoría de edad, por lo que podrán formar parte de las delegaciones oficiales a participar en un evento internacional, a fin de buscar esta clasificación; los otros atletas que por sus condiciones técnicas reflejen menor resultado, será la Federación

Ecuatoriana de la Discapacidad a la que pertenece, la que deberá incluir en su POA las participaciones en busca de la elegibilidad.

En este sector por actitudes propias de la discapacidad, se pueden presentar casos de indisciplina, por lo que un atleta que haya sido re categorizado o excluido del Proyecto de Alto Rendimiento por su disciplina, se realizará la evaluación 2022 analizando el cumplimiento de los último 6 meses en el entrenamiento y cambios en su comportamiento antes, durante y después de sus entrenamientos y competencias, por lo que será evaluado en categorías de Reserva (Perfeccionamiento, Proyección y Base).

En el sector sordolímpico se podrá evaluar el último evento oficial del sector junto a la permanencia en el ranking mundial.

HOMOLOGACIONES:

Para evaluar a las y los atletas en deportes y modalidades correspondientes a Juegos de Playa que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico en estas competencias, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo las normativas para los eventos internacionales, las y los atletas podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales de este Proyecto.

Los eventos que puntúan para mejorar la ubicación del Ranking Mundial, deben ser homologados como eventos del programa mundial a final de la temporada, siempre y cuando el nivel de competencia del evento en el que se participa sea altamente competitivo (número de puntos que entrega el evento).

De igual manera se homologará los eventos de carácter abierto, en relación al nivel técnico de los eventos del programa mundial tales como: Copas Mundo, Grand Prix, Grand Slam, Challenger, Premier League, Copa Davis, ATP Tour, Billie Jean King Cup, circuitos, Vueltas Ciclisticas del Calendario UCI, que dan puntaje para ubicación del Ranking Mundial. Cualquier otro evento que no esté dentro de este listado podrá ser sujeto de evaluación siempre y cuando cumpla con las características técnicas necesarias.

CONSIDERANDOS:

1. Serán considerados los deportes de conjunto que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, en las categorías de edades convocadas por cada una de las organizaciones regionales para los respectivos juegos. La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, podrá decidir sobre la pertinencia del beneficio de preparación en concentraciones nacionales.
2. En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según lo reglamentado en el presente acuerdo.

3. Para el desentrenamiento se considerará los resultados del último ciclo olímpico, paralímpico o sordolímpico y programa mundial, siendo estos: medallistas y/o diplomas en juegos olímpico, paralímpico o sordolímpico, medallistas en juegos panamericanos y parapanamericanos, oro en campeonato panamericano. Se considerará también para este beneficio aquellos atletas que hayan estado en competitividad oficial en deportes individuales al menos el último año antes de su retiro y que a su vez hayan participado en al menos los tres últimos juegos olímpicos o paralímpicos, se exceptúa de esta aplicación aquellos atletas que recibieron este beneficio en el año 2021.

4. que tuvieron un alto nivel deportivo, pero con un notorio descenso en su curva de rendimiento. El atleta recibirá los beneficios que a continuación se enuncian: Apoyo económico mensual, Seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de Ciencias Aplicadas al Deporte, evaluación, intervención en la preparación del atleta, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos.

El atleta recibirá como beneficio económico una (1) remuneración mensual unificada máximo por un año fiscal, así como los beneficios que a continuación se enuncian: seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de ciencias aplicadas al deporte, evaluación, intervención en la preparación del atleta, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos.

No será elegible para este beneficiario el atleta que perciba la pensión vitalicia que trata el artículo 111 de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación Oficio No SAN- 2010-556, Derogado Mediante artículo 9 de la ley de reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva Oficio No T.6443-SGJ-15-106. Del estímulo mensual por categoría entregado el atleta destinará los recursos para el pago de la afiliación al IESS.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO - CEMCAR, RATIFICACIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 19.- Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.

Es el órgano que realizará el monitoreo y evaluación de las y los atletas que son parte del Proyecto. Su actuación es vinculante y será responsable de ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación técnica de las y los atletas, así como de desarrollar y velar por el cumplimiento de la Carta de Gobernanza suscrita por todas las organizaciones deportivas involucradas en el alto rendimiento y sus dirigentes.

Artículo 20.- Atribuciones del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.- Este Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recategorizar a un nivel superior, a las y los atletas que están dentro del Proyecto con base a petición motivada por el Organismo Deportivo, siempre y cuando el atleta muestre una curva de rendimiento en ascenso y que estén

acorde a los objetivos deportivos estratégicos como país hacia la consecución de la clasificación a juegos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos; para tal efecto, motivará su decisión en informes técnicos deportivos e informes médicos si fuesen necesario;

2. Monitorear y evaluar permanentemente a las y los atletas que son parte del Proyecto;
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los atletas establecidas en este Plan;
4. Monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico y Programación Deportiva Anual presentado por las organizaciones deportivas;
5. Resolver casos relacionados a descensos de categorías garantizando el debido proceso para que el/la atleta pueda permanecer al menos un año sin bajar de categoría o sufrir una exclusión;
6. Realizar la evaluación integral de los resultados deportivos generando los ascensos de categoría de manera automática;
7. Conocer y resolver la imposición de sanciones a las y los atletas;
8. Evaluar de manera anual el cumplimiento de las "Obligaciones del Atleta".
9. Evaluar y aprobar la inclusión de las y los atletas al Proyecto;
10. Conocer otros asuntos relacionados con las actuaciones de las y los atletas;
11. Resolver casos relacionados con la aprobación de vivienda, alimentación y estudios de las y los atletas de alto rendimiento. Pudiendo para el efecto, convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento del caso;
12. Resolver peticiones de inclusión de en el staff del equipo multidisciplinario de un profesional denominado Analista Presupuestario de alto rendimiento;
13. Expedir el reglamento interno de funcionamiento a través del cual se establezcan aspectos adiciones de operatividad y gestión a los contenidos en la presente norma;
14. Las demás contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR no tendrá competencia respecto de asuntos relacionados al dopaje, cuyo tratamiento está a cargo de la organización rectora en la materia.

Artículo 21.- Conformación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.- Estará conformado por varios actores del ecosistema deportivo del alto rendimiento, quienes se encargarán de decidir los ascensos, descensos, permanencia y exclusiones, quienes contarán con voz y voto en las resoluciones que adopten. El CEMCAR estará integrado de la siguiente manera:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente(a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o del Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda la temática abordada, o su delegado;
3. Subsecretario(a) de Deporte de Alto Rendimiento o su delegado;
4. Director(a) de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o Director(a) de Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda la temática abordada, o su delegado;

5. Director (a) de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, o su delegado;
6. Un representante fuerza técnica de los Organismos Deportivos Convencional y por Discapacidad inmersos en el proyecto;
7. Un representante de las Federaciones por Deporte o Discapacidad prioritarias, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda; y,
8. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento de cada sector según corresponda.

Podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del CEMCAR a las siguientes personas:

1. Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE);
2. Analistas de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o Deporte para Personas con Discapacidad según caso a tratar;
3. Coordinador del equipo de Ciencias aplicadas del Alto Rendimiento;
4. Asesor(a) Jurídico(a) del Ministro (a) del Deporte; y,
5. Otros profesionales o funcionarios / servidores públicos del Ministerio del Deporte.

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR, podrá solicitar la presencia del equipo multidisciplinario del atleta, cuando se aborde temas específicos que se requiera el criterio profesional.

Artículo 22.- Del mecanismo de sesiones.- El Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. **Sesiones Ordinarias.-** El CEMCAR realizará sesiones ordinarias cada semestre en donde se abordarán temas generales y comunes sobre los ascensos, descensos, permanencia y exclusiones de las y los atletas del proyecto. Será convocada con el plazo de ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión, con el orden del día establecido.
2. **Sesiones Extraordinarias.-** Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud escrita y motivada por alguno de los miembros del CEMCAR, en ocasión a sucesos imprevistos o de suma urgencia que ameriten ser atendidos y solucionados; por tal motivo podrá ser convocada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la sesión.

Artículo 23.- De la forma de votación.- En la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerá el siguiente mecanismo:

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de ocho (8), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada una de los puntos de evaluación por parte del CEMCAR.

Las decisiones se tomarán por mayoría del quorum decisorio y en caso de empate, la decisión final será acorde al voto dirimente del/la Ministro (a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico descrito en el artículo 21 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 24.- Del Quórum para la instalación de sesiones.- Para deliberar y decidir se entenderá conformado el Quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del CEMCAR.

Artículo 25.- De la Secretaría del Consejo.- La secretaría del CEMCAR será ejercida por un/a profesional perteneciente a la Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

Artículo 26.- De la postulación de proyectos y requisitos de Postulación.- En cada ejercicio fiscal se podrá realizar dos (2) postulaciones al Proyecto cada semestre; para lo cual, las y los atletas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano/a según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y representar al país;
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, afiliada a su vez al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), y que haya adoptado el Código Mundial Antidopaje;
3. No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
4. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,
5. El resultado por el cual se postula debió ser alcanzado en los últimos tres (3) años de los eventos mencionados en el artículo 14, siempre y cuando cumplan con las respectivas consideraciones. Cabe señalar que si el deporte tuvo participación oficial en el año anterior a la postulación se considerará ese evento para la evaluación.

Artículo 27.- Documentos para Postulación.- Para la postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte; y,
2. Resultados oficiales emitidos por la organización que realice los eventos por los cuales se postula al atleta.

Artículo 28.- Documentos para la Inclusión. - Una vez evaluada y aprobada la postulación por el CEMCAR, el/la atleta será el responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Ecuatoriana por Deporte o al Comité Paralímpico Ecuatoriano en un término de 10 días a partir de la notificación, quien a su vez remitirá al Ministerio del Deporte:

1. Hoja de vida en formato del Ministerio del Deporte;
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta;
3. Certificación Bancaria actualizada de una entidad financiera nacional;
4. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad; y,
5. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO 1. La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados en el término señalado será causal de no inclusión inmediata. La inclusión tendrá vigencia por un (1) mes, de incurrir en la no entrega pasado este tiempo el atleta no será incluido definitivamente.

Artículo 29.- Criterios de permanencia. - Se garantiza la permanencia de las y los atletas en el Plan por al menos un año y deberán cumplir a los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento en la obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking, de acuerdo con el Plan Estratégico y Programación Deportiva Anual;
2. Demostrar un ascenso permanente y notorio en su curva de rendimiento en los diferentes eventos deportivos en los que participe;
3. Estar afiliado y al día con el aporte mensual al IESS mientras forme parte del proyecto para atletas mayores de edad. Se eximen los menores de edad de esta obligación;
4. No incurrir en sanciones de la Agencia Mundial Antidopaje;
5. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,
6. Cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas para las y los atletas.

CONSIDERANDO 1. Mensualmente se identificarán los ascensos de atletas en categorías de acuerdo con los resultados oficiales descritos en el presente Acuerdo Ministerial. Dichos ascensos serán automáticos y se darán previo a un análisis técnico de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad. No requerirán de solicitud ni requerimiento por parte del atleta ni del organismo deportivo, y la autorización final para la inclusión será determinada por el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y puesto en conocimiento del CEMCAR cuando sesione. Cabe señalar que la inclusión se hará efectiva al mes subsiguiente de la autorización.

CONSIDERANDO 2. Si un/a atleta que no es parte del Proyecto logra un resultado elegible para ingresar a una de las categorías establecidas, se procederá con la aplicación de los artículos precedentes establecidos en el presente Acuerdo relacionados a estos casos.

CONSIDERANDO 3. Los ascensos e inclusiones estarán sujetos a la disponibilidad

presupuestaria.

Artículo 30.- Criterios de suspensión: Se considerará lo siguiente:

1. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. Inasistencia superior al 15% de su planificación de entrenamiento mensual;
4. Concepto técnico desfavorable por parte del CEMCAR;
5. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses;
6. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador de la Federación Ecuatoriana, Comité Paralímpico Ecuatoriano salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables;
7. El no pago los compromisos voluntarios con el IESS; y,
8. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. De incurrir en lo determinado anteriormente, se pondrán en conocimiento del CEMCAR para el análisis de una posible suspensión.

CONSIDERANDO 2. El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses, después de este periodo si subsisten las causales de suspensión será causal de exclusión. Podrá ser superior la suspensión a dos (2) meses cuando un/a atleta este inmerso en un proceso en donde la pena privativa de libertad supere los tres años y aun no tenga sentencia ejecutoriada.

CONSIDERANDO 3. Una vez suspendido el/a atleta, no recibirá el estímulo mensual por categoría; en ningún caso será retroactivo y el atleta deberá continuar con su entrenamiento.

Artículo 31.- Criterios de Exclusión: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 23, si dentro del citado año incurrieren en una o varias de las causales detalladas a continuación, se procederá con su exclusión definitiva e inmediata:

1. No encontrarse afiliado y al día con el aporte mensual al IESS, por dos meses consecutivos, para atletas mayores de edad, que reciban el estímulo mensual por categoría;
2. Incumplimiento por más de 3 meses, de al menos el 85% de su planificación de entrenamiento, sin la debida justificación;
3. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación y competencia, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano,

según corresponda;

4. Inasistencia a los entrenamientos y concentrados planificados, convocados por la Federación Ecuatoriana por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda, por más tres ocasiones;
5. Fallo disciplinario desfavorable proferido por el órgano disciplinario de la Federación Ecuatoriana por Deporte o por Discapacidad, cuando se incurra en la comisión de infracciones graves o muy graves, o infracciones de las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
6. Sentencia penal ejecutoriada;
7. No retornar al país tras participar en un evento deportivo internacional, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado;
8. Demostrar un descenso permanente y notorio en su curva de rendimiento en los diferentes eventos deportivos en los que participe; y,
9. Por solicitud escrita del atleta.

CONSIDERANDO 1. Las decisiones de exclusiones, recaerán en el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.

CONSIDERANDO 2. Las lesiones o enfermedades no serán considerados como causales de exclusión. En aquellos casos en los que las mismas provoquen incapacidad en el atleta superior a un año, el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, resolverá la permanencia o no del atleta en el Plan; para tal efecto, motivará su decisión en informes técnicos y médicos.

Artículo 32.- Atleta en estado de Gestación o período de lactancia. - Las atletas en estado de gestación o período de lactancia, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento multidisciplinario orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud. En ningún caso el embarazo de las atletas, será considerado causal de exclusión del Proyecto. La atleta será evaluada en los aspectos técnico y médico a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría o en el Proyecto.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 33.- Responsabilidades.- La asignación de responsabilidades se realizará considerando los siguientes criterios:

a) Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento:

1. Solicitar y compilar la documentación necesaria para la evaluación de las y los atletas;
2. Socializar la información de las y los atletas de alto rendimiento a los diferentes estamentos que componen el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCAR";
3. Organizar un archivo por atleta, donde se consigne toda la información

relacionada;

4. Llevar acta de las reuniones realizadas por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR”; y,
5. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

b) Técnico y Deportivo: Las Direcciones de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, la Dirección de Deporte para Personas con discapacidad, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Analizar y evaluar los expedientes entregados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, para el ingreso, permanencia y exclusión de las y los atletas al proyecto;
2. Asesorar, analizar y avalar las planificaciones de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” 2022-2025;
3. Realizar evaluación de los resultados de las y los atletas en competencias, así como también determinar las condiciones en que se realizaron los eventos;
4. Dar seguimiento y acompañamiento técnico metodológico a las y los atletas (Alto rendimiento, reserva y desentrenamiento) en eventos deportivos y entrenamientos;
5. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinarios se realice de manera coordinada y armónica;
6. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria, que vaya en contra del cumplimiento del proyecto y su reglamento;
7. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a las y los atletas;
8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
9. Realizar la evaluación periódica del plan de entrenamiento y su cumplimiento;
10. Remitir la información necesaria para las reuniones de evaluación del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR” de las y los atletas con 8 días de anterioridad, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento;
11. Informar sobre la inclusión, exclusión y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE, y atletas;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto;
13. Gestionar la entrega del estímulo mensual por categoría a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,
14. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento para su preparación.

c) Ciencias del Deporte: El equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juegos Limpio, serán responsable de:

1. Desarrollar controles biomédicos programados en los planes de entrenamiento de las y los atletas;
2. Coordinar la atención e informes biomédicos con las áreas de Ciencias aplicadas del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
3. Brindar acompañamiento a las y los atletas durante su preparación y participación; y,
4. Gestionar el pago de honorarios de los equipos de Ciencias aplicadas que se encuentren a su cargo.

d) Comité Olímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” 2022-2025;
2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados atletas en competiciones;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario de manera coordinada y armónica;
5. Definir los eventos internacionales del ciclo olímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento.

e) Comité Paralímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad;
2. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio del Deporte;
3. Postular a las y los atletas ante la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte;
4. Supervisar al equipo Técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
5. Informar al Ministerio del Deporte las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas que se encuentran inmersos en el proyecto;
6. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas;
7. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar

- completamente diligenciada en el Aplicativo Informático del Ministerio del Deporte determine para tal fin;
8. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”;
 9. Dar seguimiento a las y los atletas de alto rendimiento y reserva en eventos deportivos y entrenamientos;
 10. Definir los eventos internacionales del ciclo paralímpico para las y los atletas del proyecto;
 11. Analizar y avalar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
 12. Seleccionar a los profesionales del equipo Técnico de su competencia;
 13. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico y Coordinadores técnicos metodológicos. que se encuentren a su cargo;
 14. Atención médica y técnica a las y los atletas con discapacidad de alto rendimiento;
 15. Informar al Ministerio del Deporte de manera semestral sobre la utilización de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, conjuntamente con las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
Y,
 16. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento de las y los atletas del proyecto para su preparación.

f) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, serán responsables de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento;
2. Seleccionar a los profesionales del equipo y coordinadores técnicos metodológicos de su competencia;
3. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento;
4. Postular a las y los atletas ante la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la Ministerio del Deporte;
5. Supervisar al equipo Técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
6. Informar al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
7. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas;
8. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar completamente diligenciada en el Sistema de Administración Deportiva SAD o en la herramienta que el Ministerio del Deporte determine para tal fin;

9. Informar al Ministerio del Deporte de manera semestral sobre la utilización de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”;
10. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico y coordinadores técnicos metodológicos que se encuentren a su cargo; y,
11. Gestionar los concentrados permanentes de las y los atletas para su preparación.

g) Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, serán responsables de:

Los directores técnicos de las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, forman parte de Comisión Técnica del Alto rendimiento del Comité Paralímpico Ecuatoriano y tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” 2022-2025, conjuntamente con el Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Definir los eventos internacionales del ciclo Sordolímpico para las y los atletas del proyecto, solo para el caso de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas – Discapacidad Auditiva FEDEDAL;
3. Postular a las y los atletas ante el Comité Paralímpico Ecuatoriano y este Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento “CEMCAR” del Ministerio del Deporte;
4. Informar al Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
5. Llevar un registro de resultado de competiciones en las que participen sus atletas;
6. Mantener actualizada la historia deportiva del atleta la cual debe estar completamente diligenciada en el Sistema de Administración Deportiva SAD o en la herramienta que el Ministerio del Deporte determine para tal fin; y,
7. Ejecutar el recurso para los eventos nacionales e internacionales que corresponden a su discapacidad e inscribir a las y los atletas en los diferentes eventos Mundiales y Sordolímpicos por discapacidad.

h) La Fuerza Técnica: Seleccionador Nacional, Jefe de entrenadores, Entrenadores en proceso, Monitores o Asistentes técnicos, deberán cumplir con:

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de las y los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar;
2. Acompañar y velar por la disciplina de las y los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competiciones a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta,

dando ejemplo a las y los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento;

3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un récord individual de las y los atletas del equipo nacional, con prioridad en las y los atletas del alto rendimiento (ficha del atleta), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
4. Llevar el Control de Asistencia de las y los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido en el instructivo;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de los Organismos Deportivos contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas;
8. Custodiar y encargarse del buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo su responsabilidad, los que reintegrará a la Federación o Comité Paralímpico Ecuatoriano, una vez terminado su contrato;
9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
En este caso, el contratista deberá cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la Entidad;
10. Promover la imagen de la Ministerio del Deporte y los Organismo Deportivos del Proyecto;
11. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
12. Las demás funciones que serán detalladas en el instructivo de este Proyecto.

i) Las y los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

El Alto Rendimiento Deportivo es sinónimo de excelencia deportiva; por esa razón, el Proyecto define criterios técnicos y estrictos de calificación; otorga beneficios integrales a las y los atletas y define aspectos obligatorios que deben cumplir las y los atletas que lo integren.

Las y los atletas que formen parte del Proyecto deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con las metas y objetivos definidos en la Planificación Estratégica.
2. Participar en eventos oficiales y del ciclo olímpico convocados por el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano o la Federación Ecuatoriana respectiva; En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia.
3. Mantener una buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional e internacional;
4. Conocer y cumplir las políticas, normas y reglas antidopaje; en ese contexto, brindar las facilidades necesarias y permanecer disponible para la realización de los controles que le sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición;
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos y médicos establecidos para el buen desarrollo del Plan;
6. Participar en eventos organizados y/o convocados por el Ministerio del Deporte, organizaciones deportivas y cualquier otro ente gubernamental que requieran de su participación. En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
7. Respetar las normas de disciplina deportiva dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas; y demás normas vigentes sobre la materia;
8. Asistir a todas las convocatorias relacionadas al proyecto de Alto Rendimiento solicitadas por el Ministerio del Deporte. En caso de existir un evento de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia a esta cartera de Estado;
9. Acatar las recomendaciones médicas del equipo de ciencias aplicadas del alto rendimiento la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas federaciones ecuatorianas según corresponda;
10. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS, en el caso de atletas mayores de edad;
11. En el caso de que el atleta reciba recursos directos de la organización deportiva, deberá presentar los justificativos económicos respectivos en tiempo y forma;
12. Cumplir con las obligaciones comunicacionales que se detallan en este documento;
13. Suscribir el instrumento de “Compromiso del Atleta del Proyecto”;
14. No incurrir en las causales de exclusión definitiva e inmediata contenidas en el Plan; y,
15. Otros que llegare a establecer el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado por parte de las y los atletas, será evaluado de manera anual por el Consejo Estratégico de Monitoreo

Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. Su incumplimiento reiterado será considerado como causal de exclusión.

j) Atleta en el exterior: Las y los atletas beneficiarios del proyecto, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Discapacidad, Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); situación que deberá estar respaldada a través de un informe de la Comisión Técnica, equipo multidisciplinario y reflejada en su plan de entrenamiento. Además, las y los atletas deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.

k) Atleta con doble nacionalidad. - Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS PARA EL ATLETA

Artículo 34.- Estímulos económicos. - El Proyecto cubre las necesidades deportivas y para el desarrollo integral señaladas en el segundo pilar. En ese sentido, considera necesario entregar a las y los atletas mensualmente un estímulo económico según su categoría, el cual será financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte, y transferido mensualmente a las y los atletas con el fin de cubrir sus gastos personales y familiares, sin que se encuentre sujeto a ningún tipo de justificación ni presentación de comprobantes por parte de los beneficiarios.

Artículo 35.- Estímulos económicos mensuales. - El estímulo económico por categoría es calculado en función del Salario Básico Unificado (SBU). Así, el estímulo económico que reciben las y los atletas del Proyecto del Ecuador fluctuará entre 0.5 SBU para la categoría "PROYECCIÓN" hasta 8 SBU para la categoría "PODIO". Las y los atletas que culminen su carrera deportiva, recibirán, además del acompañamiento multidisciplinario correspondiente en su proceso de desentrenamiento, un estímulo económico de 1 SBU por un periodo de un año. Acorde a la siguiente tabla:

| CATEGORÍA | S.B.U. |
|--------------------|--------|
| PODIO | 8 |
| ELITE | 7,06 |
| ALTO NIVEL | 6,25 |
| AVANZADO | 5,25 |
| RENDIMIENTO | 3 |
| ASCENSO | 2 |
| PERFECCIONAMIENTO | 1 |
| PROYECCIÓN | 0,5 |
| * DESENTRENAMIENTO | 1 |

* El Desentrenamiento no es un estímulo deportivo, sino un aporte mensual dentro del respectivo año fiscal a las y los atletas que se retiran y hacen parte del plan, esto les ayuda en la fase final de su carrera.

Artículo 36.- Estímulo por Logros. El Proyecto premia a las y los atletas que consiguen el mayor galardón deportivo: subir al podio en unos Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos en los deportes de convocatoria oficial (se excluyen pruebas de exhibición). Por lo tanto, el Ministerio del Deporte transferirá los estímulos económicos a las y los atletas que obtengan medalla de oro, plata o bronce en dichos eventos deportivos, según el siguiente detalle:

| | | |
|---|--|---|
|  <p>MEDALLA DE ORO USD 100.000</p> |  <p>MEDALLA DE PLATA USD 80.000</p> |  <p>MEDALLA DE BRONCE USD 60.000</p> |
|---|--|---|

CONSIDERANDOS:

1. Las y los atletas guías de atletas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem), recibirá el mismo estímulo por logro correspondiente a un atleta individual descrito en este Artículo del presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos;
2. Se entregará el Estímulo por Logro al atleta por la medalla de mejor color obtenida por una sola vez en el evento o la que representé mayor beneficio económico en los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos;
3. En deportes individuales con pruebas de equipo o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) atletas; cada atleta recibirá el mismo Estímulo por Logro correspondiente a un atleta individual. Se exceptúa el deporte de ciclismo de ruta donde el que obtenga la medalla recibirá el 100% del monto y su dupla recibirá el 50%;
4. En deportes individuales con pruebas colectivas o de equipo de más de dos atletas, hasta los cinco integrantes; el Estímulo por Logro, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en este artículo dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc. Se entiende por integrante el atleta participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
5. Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en el artículo 30 de este acuerdo.

Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de atletas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM); y,

6. El Estímulo por Logro serán entregados única y exclusivamente a las y los atletas o beneficiarios de los mismos, en el año siguiente a la obtención del logro deportivo y sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Cuando por razones presupuestarias, impidan incluir o mantener a uno o varios atletas, el/la Ministro/a del Deporte o su delegado, informará al Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, con el fin de abstenerse de incluir o de ser necesario excluir atletas del proyecto.

SEGUNDA: Deportes y disciplinas que no tienen atletas que cumplan los criterios de categorización para el proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022 - 2025, podrán ser apoyados por medio de las asignaciones del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) otorgado a cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad.

TERCERA: El Ministerio del Deporte, se reserva el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el evento del incumplimiento de este cuerpo legal por cualquiera de las personas llamadas a acatarlas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA: Derogar el Acuerdo Nro. 0040 de 26 de enero de 2021, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-El Ministerio del Deporte se reserva el derecho de emitir instructivos y manuales para la aplicación del presente Acuerdo, así como cualquier otro instrumento necesario para la correcta ejecución del proyecto.

SEGUNDA.- Se incorpora a este Acuerdo Ministerial el Anexo denominado “Glosario de términos”, mismo que deberá ser observado y aplicado para la correcta aplicación de la presente norma.

TERCERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.-Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y a la Dirección Administrativa la

remisión al Registro Oficial para su publicación.

QUINTA. - Encárguese a la Coordinación Administrativa y Financiera el notificar a todas las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, así como a las Federaciones Deportivas Provinciales.

SEXTA - Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo al/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 19 de febrero de 2022.

Lic. Juan Sebastián Palacios
Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I.OBJETIVO:

El objetivo es brindar un conjunto de definiciones relativas para la aplicación del **REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”**

II.ALCANCE:

Este glosario es aplicación y ejecución general para todos los entes y organizaciones deportivas ecuatorianas que convenga en formar parte del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022-2025”**.

III.DEFINICIONES: Se establecen las siguientes definiciones de carácter técnico:

SECCIÓN I

1.Deporte: El Deporte es toda actividad física y mental caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales, correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos, sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

2.Atleta: Del griego antiguo αθλος (athlos), que significaba 'competición', sujeto que ejerce la actividad deportiva directamente, quien ejecuta el ejercicio técnico como tal, por ello posee unas características físicas, fisiológicas, técnicas y tácticas superiores al resto de la población.

3.Deporte de Rendimiento: El deporte de rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel regional y continental.

4.Deporte de Alto Rendimiento: El deporte de Alto Rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría deportiva en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico.

5.Atleta con Talento Deportivo: Son aquellos individuos en edades en desarrollo acorde con la individualidad de cada deporte, que no sólo tienen unas cualidades motrices superiores a la media de la población para realizar un tipo de actividad, sino que acaparan unas capacidades

intelectuales y actitudinales diversas. Son atletas con características, capacidades y cualidades que están por encima del promedio de la población nacional.

6. Atleta de Reserva Deportiva: Son aquellos con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotipo para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente. Este atleta representa el recambio generacional que exige el desarrollo del alto rendimiento.

7. Atleta de Rendimiento: Es aquella persona con capacidades técnicas, tácticas, psicológicas y fisiológicas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, cuyos resultados van de acuerdo con el desarrollo del deporte a nivel regional y continental.

8. Atleta de Alto Rendimiento: Es aquella persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas y tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos. Presenta resultados sobresalientes en eventos mundiales, olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte.

9. Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico: Es el periodo de tiempo que corresponde a la duración de la olimpiada, paralimpiada o sordolimpiada, entendida como el periodo de cuatro años (puede haber excepciones) que transcurre entre cada edición de los Juegos Olímpicos, Paralímpico y Sordolímpicos y toda su preparación en donde se realizan competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el COI (Comité Olímpico Internacional), IPC (Comité Paralímpico Internacional) e ICSD (Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos), la IWA (Asociación Internacional de Juegos Mundiales) y las organizaciones regionales acorde a la ubicación geográfica de los CONs (Comité Olímpicos Nacionales), CPNs (Comité Paralímpicos Nacionales) y su afiliación a ellas. Estas competiciones se realizan de forma periódica y cíclica, generalmente cada 4 años y en algunos cada 2 años.

10. Programa de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos: El programa se compone de DEPORTES, DISCIPLINAS y PRUEBAS.

- **Deportes:** Son regidos por las Federaciones Internacionales (FI).
- **Disciplina:** Es una modalidad de un deporte constituida por una o varias pruebas.
- **Prueba:** Es una competición de un deporte o de una de sus disciplinas, que tiene por resultado una clasificación y determina la entrega de medallas y diplomas.

11. Clasificación funcional: determina qué atletas son elegibles para competir en un deporte y cómo éstos se agrupan para garantizar la igualdad en la competencia

La Clasificación tiene dos funciones importantes:

- Determinar la Elegibilidad (aptitud) para competir.
- Agrupar a las y los atletas para competir.

SECCIÓN II:

1. Competiciones. - Para el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR – 2022, serán considerados los resultados de las competiciones mencionadas en este artículo, con fines de análisis de ascensos y descensos de categorías, así como de permanencia y exclusiones:

2. Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos: Son competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS), o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).

3. Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano): Son competiciones multideportivas entre atletas de proyección, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS).

4. Campeonatos Mundiales: Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad el cual reúne a atletas de un mismo deporte y disciplina.

5. Juegos Mundiales (World Games): Son competiciones multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).

6. Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Panam Sports y Comité Paralímpico de las Américas (APC).

7. Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados al Comité Paralímpico de las Américas (APC) y a Panam Sports.

8. Campeonatos Panamericanos: Son eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a atletas de un mismo deporte, disciplina deportiva o discapacidad y categoría de edad.

9. Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Para-suramericanos y Juegos Suramericanos de Sordos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y/o

invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC-IPC) y Confederación Sudamericana de Deportes de Sordos (CONSUDES).

10. Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de proyección de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.

11. Campeonatos Suramericanos: Son competencias deportivas por deporte o por discapacidad que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Suramericana del respectivo deporte.

12. Juegos Deportivos Bolivarianos: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

13. Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud: Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

14. Juegos Mundiales por Discapacidad (absolutos y juveniles): Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años convocadas por las Organizaciones Internacionales de Deportes por Discapacidad (IOSD); entre las cuales podemos nombrar a la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA), Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados (IWAS), Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (INAS), Asociación Internacional de Deportes y Recreación de Personas con Parálisis Cerebral (CPISRA).